



Sentencia Numero: 163 (Ciento Sesenta y Tres).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho (28), días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 01516/2021 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ***** , denunciado por el ***** Respecto a la adjudicación, y.

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante escrito presentado en fecha dos de Febrero del año dos mil veintiuno, compareció el ***** , ante este Juzgado, a denunciar el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la ***** , en su carácter cónyuge superstite de la de cujus, cumpliendo con los requisitos mencionados en el numeral 758 del Código Adjetivo Civil y anexando los documentos fundatorios de su acción, El día seis de Diciembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el libelo de cuenta, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta capital, convocando herederos y acreedores para deducir derechos en el plazo de quince días. En razón de la naturaleza del presente asunto, se le otorgó vista al Agente del Ministerio Público Adscrito. El día once de Abril del año actual, se emitió la Resolución de Primera Sección, designándose como único y universal heredero al ***** en su carácter de cónyuge superstite de la de cujus y cesionario de los derechos hereditarios de la C. ***** y mediante escrito de fecha de presentación ante este juzgado el día veintinueve de Enero del año actual, se exhibió el Inventario del Activo que conforma el caudal hereditario, el cual se aprobó por auto de fecha treinta y uno de Enero del año actual Solicitándose informe al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, a fin de que informare respecto de las aportaciones, con las que cuenta la ***** y

Mediante oficio ODG/1238/2022-1, de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintidós, signado por el *****, en su carácter de Director General del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), en el cual informó a este Tribunal que la *****, cuenta con una antigüedad de 26 años 8 meses ante el Fondo de Pensiones del Ipsset, pudiendo realizar el trámite de la solicitud de una pensión derivada de su fallecimiento en favor derechohabiente de los señalados por la fracción IX del artículo 5 de la Ley del Ipsset, o en su lugar solicitar el retiro de aportaciones con la designación judicial correspondiente del beneficiario o heredero de las mismas, aportaciones que asciende a la cantidad de \$ 144.976, 46(ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), y ante la omisión de las secciones tercera y cuarta. Por auto de fecha diecinueve de Febrero del año actual, se ordenó el dictado de la sentencia de adjudicación, la cual se pronuncia enseguida al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil del Estado, 172, 173, 184 fracción I, 185 y 195 fracción V del Código Adjetivo Civil, y 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción III y 47 /fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el acuerdo plenario del veintiséis de Junio del año dos mil tres.

SEGUNDO: Una vez analizados los autos que conforman el actual proceso, se advierte que por Resolución de Primera Sección de fecha veintidós de Agosto del año dos mil veintitrés



y nombrando como único y universal heredero señor ***** en su carácter de cónyuge superstite de la de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios de la C. ***** por tanto, debido a ello, de la exención de pago del impuesto sobre herencias y legados de que disfruta esta sucesión, y la omisión de la secciones tercera y cuarta, con apoyo en lo previsto en los numerales 821 y 825 del Código Procesal de la materia. Se decreta la adjudicación a favor del señor ***** el activo de las aportaciones derivado del fallecimiento de la señora ***** que asciende a la cantidad de \$\$ 144.976, 46(ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), Una vez que cause firmeza la presente resolución remítase Oficio al Director y/o Directora General del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), A fin de que ordene a quien corresponda ponga a disposición del ***** , la cantidad que obra en dicha aportación citada con antelación:

Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ***** en consecuencia;

SEGUNDO: Se decreta la adjudicación a favor del señor ***** , el activo de las aportaciones derivado del fallecimiento de la señora ***** que asciende a la cantidad de \$ 144.976,46(ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N),

TERCERO:Una vez que cause firmeza la presente resolución remítase Oficio al Director y/o Directora General del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), A fin de que ordene a quien

corresponda ponga a disposición del ***** , la cantidad que obra en dicha aportación citada con antelación:

CUARTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado DANTE DIAZ DURAN, Secretario de Acuerdos quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.-

LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ

Juez

LIC. DANTE DIAZ DURAN

Secretario de Acuerdos

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. CONSTE.

L'HPGJ'L"DDD"L'RCG.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos

generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.